

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 17 de Marzo de 2020
- 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 17 de Marzo de 2020
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DESARROLLO SOSTENIBLE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 18 de Marzo de 2020

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



DECRETO

LIBRO DE RESOLUCIONES.

Medio Ambiente
Expte. 388/17-MA y 2020/043/64

(Art. 20.2.1 Rgto. Orgánico del Gobierno y Admón. de 27-5-2004).

Núm.: _____

Folio: _____

**EL DIRECTOR DE LA
 OFICINA DEL GOBIERNO
 MUNICIPAL,**

Vista la solicitud de **PLAZA DE TOROS DE MURCIA, S.A.** de inicio de procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la **Modificación puntual del Plan General de Murcia en Ronda Garay, 14, junto Plaza de toros**, al que acompañaba documento ambiental estratégico, planteada en el expediente nº 21/14 del Servicio Administrativo de Planeamiento del Ayuntamiento de Murcia.

RESULTANDO: Que el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión de informe ambiental estratégico se regula en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en concreto en los artículos 29 a 32 y Anexo V.

RESULTANDO: Que de conformidad con la normativa que regula el citado procedimiento, por parte del Servicio de Planeamiento, como órgano sustantivo, se comprobó la solicitud presentada por el promotor con la documentación adjunta y se remitió al Servicio de Medio Ambiente a fin de que emitiera informe al respecto, previa realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, en los términos del artículo 30 de la citada Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

RESULTANDO: Que por parte del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia, con fecha 13 de marzo de 2020, se ha emitido informe para la formulación de Informe Ambiental Estratégico, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

**INFORME DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE PARA LA FORMULACIÓN DEL
 INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO**

PROYECTO	Modificación puntual n.º 131 del Plan General de Murcia
PROMOTOR	PLAZA DE TOROS MURCIA, S.A.
SITUACIÓN	Ronda de Garay, 14, junto Plaza de Toros
Exptes	21/2014-Servicio Administrativo de Planeamiento 388/2017-Servicio de Medio Ambiente Gexflow: 2020/043/64

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

u5FYIecEQ-7TzaMxh*QisRcDvUfxDYh+Zj1VIXQ

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 17 de Marzo de 2020
- 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 17 de Marzo de 2020
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DESARROLLO SOSTENIBLE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 18 de Marzo de 2020

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf.: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



A la vista de la Comunicación Interior del Servicio de Planeamiento de fecha 4/3/2020, se emite el siguiente INFORME al expediente 21/14-PL para la formulación por parte del órgano ambiental del Informe Ambiental Estratégico de conformidad con el artículo 31 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

De conformidad con la especialización de este Servicio, se propone la siguiente valoración técnica desde el punto de vista ambiental del Anexo V de la citada ley al objeto de proponer al órgano ambiental la determinación sobre si el proyecto **“Modificación 131 de Plan General en Ronda de Garay, 14”** tiene o no efectos significativos sobre el medio ambiente.

Para la valoración técnica elaborada por este Servicio se ha tenido en cuenta la documentación siguiente:

- Ejemplar de “Avance de la modificación n.º 131 del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia” (enero 2019)
- Documento Ambiental Estratégico (enero 2019)
- Adenda I al DAE (enero 2019)
- Informe del Servicio Técnico de Planeamiento, de fecha 15/10/2019.
- Resultado de las consultas efectuadas y respuestas recibidas en lo que se refiere a aspectos ambientales que sena objeto de valoración por parte de este Servicio.
 - Informe del Servicio de Información e Integración Ambiental, de fecha 08/11/19.
 - Informe del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, de fecha 01/08/19.
 - Informe del Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, de fecha 10/07/19
 - Informe del Servicio de Protección Civil, de fecha 25/06/19.
- Adenda II al DAE (diciembre 2019)

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 17 de Marzo de 2020

2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 17 de Marzo de 2020

3.- CONCEJAL DELEGADO DESARROLLO SOSTENIBLE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 18 de Marzo de 2020

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



Aplicación de los criterios del anexo V a la “**Modificación 131 de Plan General en Ronda de Garay, 14**”, para determinar su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria:

Anexo V	Consideración
1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:	
a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.	<p>La modificación no establece el marco para proyectos y otras actividades.</p> <p>El objeto del Plan consta en el apartado 2 de la Memoria, según informe del Servicio Técnico de Planeamiento</p>
b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.	<p>Según el informe del Servicio Técnico de Planeamiento, “<i>El plan modifica la calificación de res parcelas de forma adecuada a los usos actuales y previstos en las mismas y sin reducir los estándares de equipamientos previstos por el Plan General. Así pues: - altera las determinaciones del Plan General Municipal de Ordenación tal como contempla el art. 173 LOTURM, - se está tramitando mediante el instrumento de planeamiento adecuado (Modificación de Plan General), por lo que modifica otros planes o programas, incluso los jerarquizados (PGMO) o influye en ellos (PlanParcial CE nº4) en la medida que está contemplado por la ley y normativa y con la justificación urbanística expuesta en la Memoria del proyecto</i>”.</p> <p>Se deberá cumplir con las obligaciones que puedan derivarse de/l:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Región de Murcia (Resolución de 20 de enero de 2016, BORM 12/12/2016), o Plan que lo sustituya. - Plan de Residuos de la Región de Murcia (Resolución de 29 de diciembre de 2016, BORM 30/12/2016), o Plan que lo sustituya. - Cualquier otro Plan o Estrategia municipal que derive de los anteriores.
c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.	Dadas las características de la Modificación del PGMO, éste no tiene incidencia en el desarrollo sostenible de la zona afectada.
d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.	Dadas las características de la Modificación del PGMO y según lo señalado en el Documento Ambiental Estratégico, no se esperan problemas ambientales significativos.

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 17 de Marzo de 2020
 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 17 de Marzo de 2020
 3.- CONCEJAL DELEGADO DESARROLLO SOSTENIBLE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 18 de Marzo de 2020

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.	Dadas las características de la Modificación del PGMO, no se espera que tenga influencia en normativa relacionada en dichas materias.
- Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:	
a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.	Según el Documento Ambiental Estratégico, los efectos ambientales previsibles no son significativos
b) El carácter acumulativo de los efectos.	No se esperan efectos acumulativos respecto de la situación inicial de partida.
c) El carácter transfronterizo de los efectos.	Los efectos previsibles no tienen carácter transfronterizo.
d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).	<p>No se esperan a priori, debido a la naturaleza de la modificación del PGMO, riesgos para la salud humana o el medio ambiente.</p> <p>Según el informe del Servicio de Protección Civil, de fecha 25/06/19, “en el Documento Ambiental Estratégico del avance, en el subapartado 4.1.4 Procesos, contempla los riesgos de Inundación y de Terremotos, no incluyendo el transporte de mercancías peligrosas. Pese a ser un cambio de uso de las parcelas, conviene tener en cuenta, tanto para las nuevas construcciones como para reformas o ampliaciones, las aceleraciones que el plan SISMIMUR establece para esta zona sismogénica”. Así, en la Adenda II del DAE se ha incluido esta condición: “se deberá considerar los valores PGA de esta zona sismogénica y la vulnerabilidad de esta zona ante un posible accidentes de mercancías peligrosas”.</p>
e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).	<p>Los efectos se consideran de escasa magnitud y localizados en las parcelas a las que afecta la modificación del Plan.</p> <p>Según el Documento Ambiental Estratégico, la zona afectada se encuentra urbanizada en su mayoría, a excepción de la parcela I-1 de la Unidad de Actuación III del Plan Parcial Ciudad de Equipamientos n.º 4, donde no encontramos ninguna edificación.</p>

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 17 de Marzo de 2020

2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 17 de Marzo de 2020

3.- CONCEJAL DELEGADO DESARROLLO SOSTENIBLE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 18 de Marzo de 2020

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



<p>f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.º Las características naturales especiales. 2.º Los efectos en el patrimonio cultural. 3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental. 4.º La explotación intensiva del suelo. 5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional. 	<p>La zona es urbana consolidada (a excepción de la parcela I-1 de la Unidad de Actuación III del Plan Parcial Ciudad de Equipamientos n.º 4) por lo que no se prevé efectos en la población, salud humana, suelo, flora y fauna, cambio climático, paisaje, espacios naturales protegidos y bienes materiales, incluido el patrimonio cultural.</p> <p>Según el DAE, las principales afecciones que se producirían sobre la calidad ambiental tras la aprobación de la modificación del Plan General se estimaría que ocurriesen derivados de un proceso de desarrollo de obras en dicha parcela, tras su calificación como DE</p>
---	---

Valoración ambiental de las consultas realizadas:

A la vista de los informes trasladados por el Servicio de Planeamiento en su CI de fecha 28/10/2019, CI de fecha 13/11/2019 y CI de fecha 4/3/2020, no existen nuevos aspectos ambientales que hayan que tenerse en cuenta.

Todas las medidas contenidas en el Documento Ambiental Estratégico (y Adendas), aquéllas de carácter ambiental descritas en la memoria de proyecto, así como las medidas aportadas por las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, deberán ser tenidas en cuenta en la redacción de los futuros proyectos en la zona, para su efectivo cumplimiento, así como la normativa ambiental vigente que les corresponda, dentro de la tramitación de los instrumentos de intervención administrativa que correspondan.

Conclusión:

Teniendo en cuenta el análisis y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V analizados en el apartado anterior, sin perjuicio del pronunciamiento del servicio de planeamiento sobre el apartado b) del citado Anexo, se informa por parte de este Servicio que el proyecto **“Modificación 131 de Plan General”**, situado en Ronda de Garay, 14, **no se espera que tenga efectos significativos sobre el medio ambiente.**

CONSIDERANDO que en el procedimiento administrativo se han seguido todos los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de evaluación ambiental, por lo que teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V del citado texto legal, procede resolver la emisión del Informe Ambiental Estratégico.

CONSIDERANDO que la competencia para resolver sobre el particular corresponde al Teniente de Alcalde de Desarrollo Sostenible y Huerta, como órgano ambiental del Ayuntamiento de Murcia, en virtud de acuerdo de Alcaldía de 18 de junio de 2019, de conformidad con el art. 102 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, tras la modificación operada por Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de las cargas burocráticas.

A la vista de lo anterior **VENGO A DISPONER** lo siguiente:

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 17 de Marzo de 2020
- 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 17 de Marzo de 2020
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DESARROLLO SOSTENIBLE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 18 de Marzo de 2020

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf.: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



PRIMERO.- Resolver, a los solos efectos ambientales, emitir Informe Ambiental Estratégico determinando que la **Modificación puntual n.º 131 del Plan General de Murcia, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación**, en los términos señalados en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Remitir al Boletín Oficial de la Región de Murcia en el plazo de quince días hábiles desde la presente resolución para su publicación, el citado Informe Ambiental Estratégico, sin perjuicio de su publicación a través de la sede electrónica municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley de Evaluación Ambiental.

TERCERO.- Advertir que el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia no se hubiera procedido a la aprobación del citado plan en el plazo de cuatro años desde su publicación.

CUARTO.- Advertir que contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que en su caso procedan en la vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese adoptado el Plan, o bien sin perjuicio de los que procedan en la vía administrativa frente al acto de aprobación de dicho Plan, por virtud de lo señalado en el art. 31.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

**EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO
DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y HUERTA
Fdo.: Antonio J. Navarro Corchón**

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)